



**CIRCULAR N° 4 /2024**

Montevideo, 20 de mayo de 2024.

**REFERENCIA:** Control de documentos identificatorios en Registros de base subjetiva.

**DISTRIBUCIÓN:** A todos los Registros.

Sr/a. Director/a:


Ante planteos realizados sobre la índole del control registral que debe realizarse en los Registros de base subjetiva, cuando no se consignan los documentos identificatorios de las personas físicas o jurídicas en los instrumentos presentados a inscribir, previo informe recibido de la Asesoría Técnica Registral, corresponde recordar la vigencia de las siguientes disposiciones:

1. El art. 134 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017, establece:  
*“Los Registros de base subjetiva, de la Dirección General de Registros del Ministerio de Educación y Cultura, ordenarán sus registros por el nombre y documento identificatorio de las personas físicas o jurídicas afectadas por las inscripciones solicitadas, siendo ambos elementos la base de inscripción e información”.*
2. A su vez, el artículo 55 literal b) del Decreto N° 99/1998, en la redacción dada por el Decreto N° 41/2020, de 7 de febrero de 2020, dispone que *“Los Registros Públicos no recibirán para su inscripción los documentos en las siguientes condiciones: ... b) Cuando refieran a bienes o personas respecto de los cuales no se aporten los datos necesarios para su indización”.*

En consecuencia, se aclara que la ausencia del documento oficial de identidad de las personas físicas (nacional o extranjero) o del número de RUT en las personas jurídicas es causal de no recepción o rechazo del documento en todos los Registros de base subjetiva.

Lo expuesto es sin perjuicio de la excepción establecida en el artículo 36 de la Ley N° 16871 para el Registro Nacional de Actos Personales, es decir cuando exista *“resolución del Juez interviniente de la que se deberá dejar constancia en el oficio respectivo. En este caso deberán aportarse otros datos identificatorios, tales como nombre del cónyuge, edad, profesión u oficio u otro documento oficial de la persona a quien afecte la medida”*.

Sin otro particular, le saluda muy atte.



**Esc. Daniella Peña**  
**DIRECTORA GENERAL DE REGISTROS**

